

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00316-00  
DEMANDANTE: SIGESCOOP.  
DEMANDADO: JAVIER LLANOS.

Téngase en cuenta que los demandados emplazados ALFONSO RAFAEL DEL VILLAR Y JAVIER JESUS LLANOS AVILA. se encuentran notificados mediante curador ad-litem desde el 27 de septiembre de 2021, quien en el término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito presentadas por el demandado, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P).

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 270.000 . m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese,

  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 07 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario